

**N° 022-2002-EF/94.10**

**Lima, 2 de mayo de 2002**

**VISTOS:**

El expediente N° 2002003383 y el Informe N° 025-2002.EF/94.45 de fecha 25 de abril del año en curso, presentado por la Gerencia de Mercados y Emisores, con la opinión favorable de la Gerencia General;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 132º, incisos b) y c), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, son funciones de las bolsas de valores fomentar la transacción de valores y proponer a CONASEV la introducción de nuevas facilidades y productos en la negociación bursátil;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131º y 146º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, las bolsas de valores se encuentran facultadas para reglamentar su actividad y la de sus asociados, debiendo contener tales reglamentos los procedimientos operativos para la realización de los mecanismos de negociación, el registro de las cotizaciones y la divulgación de la información relativa a ellas y a los emisores; sin perjuicio de las facultades de regulación, supervisión y control otorgadas a esta Comisión mediante el artículo 2º inciso a) del Texto Único Concordado de su Ley Orgánica, Decreto Ley N° 26126 y el artículo 7º de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10 se aprobó el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el artículo 5º de la Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10 establece que las disposiciones que adopte el Consejo en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores, serán comunicadas a CONASEV de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 145º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861;

Que, de acuerdo con lo anterior, la Bolsa de Valores de Lima ha cumplido con poner en conocimiento de CONASEV los acuerdos adoptados por su Consejo Directivo en relación con las disposiciones complementarias del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima para la realización de operaciones de compra a plazo con prima; asimismo, ha solicitado la modificación del artículo 31º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, las disposiciones complementarias que norman las operaciones de compra a plazo con prima, presentadas por la Bolsa de Valores de Lima, corresponden a las previstas en el artículo 29º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Estando a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7º y el artículo 145º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, el artículo 2º inciso a) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, Decreto Ley N° 26126, así como a lo acordado por el Directorio de esta Comisión reunido en sesión de fecha 29 de abril de 2002;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 31º del Reglamento de Operaciones en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31°.- Operación de compra a plazo con prima

Es aquella en la que se ha concedido al comprador la facultad de resolver unilateralmente la operación, antes de la fecha de liquidación pactada por las partes, a cambio del pago de una prima. Dicha prima será fijada al momento de celebrada la operación y pagada en el plazo de liquidación de las operaciones al contado.

De no cumplirse con las obligaciones exigibles a las partes al momento de la liquidación de la prima, la operación quedará sin efecto, extinguiéndose las obligaciones de las Sociedades intervinientes, ello sin perjuicio de la aplicación de la sanción a la Sociedad que incumplió, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 el artículo 49°.

Estas operaciones podrán liquidarse con entrega física o a través de una liquidación financiera, de acuerdo a los procedimientos que establezca el Consejo.

Cuando la liquidación sea financiera, la entrega de los beneficios a que se refiere el artículo siguiente serán considerados en el cálculo respectivo, de acuerdo a los procedimientos que establezca el Consejo.”

**Artículo 2°.**- Las disposiciones complementarias del Reglamento de Operaciones en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima para la realización de operaciones de compra a plazo con prima, se deberán encontrar a disposición del público en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3°.**- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 4°.**- Transcribir la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Lima, a la Asociación de Sociedades Agentes de Bolsa y a Cavali ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

***Carlos Eyzaguirre Guerrero***

***Presidente***

***Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores***